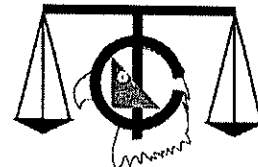




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

INFORME LEGAL N° 125/2019

LETRA: T.C.P. C.A.

CDE: Expte. Letra: "S" N° 1747/2019

Ushuaia, 16 de julio de 2019

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C.

Dr. Pablo GENNARO

Viene a este Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde caratulado:
"SANCHEZ VICENTE S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", procediéndose a su análisis:

Del estudio de las actuaciones surgen las siguientes consideraciones:

1.- El Convenio de Pago Total en análisis obrante a fs. 46, suscripto por el señor Administrador del Fondo Residual Ley 478, representado por el Dr. Martín R. MUÑOZ, y el señor SANCHEZ VICENTE, D.N.I. 23.206.273 refiere al PAGO TOTAL, respecto de la línea 7775 Operaciones Nro. 2680019065069, dejando constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el valor contable transferido por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego según Acta N° 2, siendo el mismo de pesos quinientos cuarenta y dos con cincuenta y siete centavos (\$ 542,57) .

2.- Mediante Cláusula Segunda el deudor reconoce mantener con el Fondo Residual por la operación mencionada, una deuda cuyo valor contable actualizado con la aplicación del uno (1%) por ciento mensual directo desde la fecha de mora en la entidad Bancaria y al momento de acogerse al régimen bajo examen, asciende a la suma de pesos un mil ochocientos sesenta y dos con cuarenta y seis centavos (\$1.862,46), en su carácter de titular

de la operación indicada en el apartado precedente. Se ha establecido dicho monto conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 783.

3)- Atento que el deudor ofrece realizar la cancelación total en efectivo del monto adeudado, se le bonifica el porcentaje del quince por ciento (15%), de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley provincial 783, por lo que surge un saldo resultante, que el mismo acepta cancelar, por la suma de pesos un mil quinientos ochenta y tres con nueve centavos (\$1.583,09).

4)- Obra agregada a fs. 40 Nota mediante la cual el señor SANCHEZ VICENTE adhiere al régimen de regularización de deudas previsto en la Ley Provincial N° 783, acogiéndose al mismo, fijando domicilio y desistiendo conforme lo reglado por el artículo 13 de la Ley Provincial 783, de las acciones promovidas contra el Fondo Residual Ley N° 478 y/o Banco Tierra del Fuego y/o Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

5)- En lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. e. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 03/27), y en cumplimiento del Punto 1 inc. f. de la citada Resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General, remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.

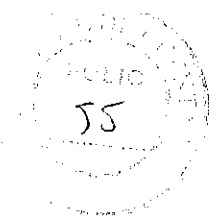
6).- A fs. 44 obra copia fiel de constancia de recepción de depósito efectuado al Fondo Residual Ley N° 478, en el Banco de Tierra del Fuego, conforme sello de fecha 11 de junio de 2019 de esa Institución, por un monto de pesos un mil quinientos ochenta y tres con nueve centavos (\$ 1583,09).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

7)- No se ha cumplimentado los requisitos exigidos por el Punto I incisos a, b, de la Resolución Plenaria N° 72/2002, no obstante lo cual, por tratarse de un pago total, no obsta a la continuidad del trámite.

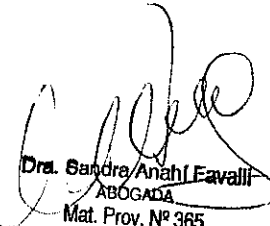
8)- En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del señor Administrador del Fondo Residual Dr. Martín R. MUÑOZ, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 47), con lo que, según el criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.

II.- Conclusión:

Con las consideraciones precedentes sin observaciones que efectuar, en cuanto considero que se ha dado cumplimiento con el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002, que ha tomado la debida intervención conforme Resolución Plenaria N° 41/2007, la Secretaría Contable, concluyendo el auditor fiscal actuante, mediante Informe Contable N° 252/2019 letra: T.C.P. FDO. RESIDUAL, que ha corroborado que la liquidación presentada por el Departamento Contable del Fondo Residual Ley N° 478, coincide con el cálculo efectuado en dicho informe, no surgiendo observaciones a realizar en la misma.

Corresponde se elevan la presentes actuaciones para la continuidad del trámite.

Se acompaña Proyecto de Acto que sería del caso emitir.

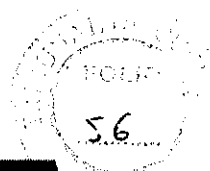

Dra. Sandra Anahí Favalli
ABOGADA
Mat. Prov. N° 365
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA,

VISTO: El expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478, N° 1747/19 Letra: "S", caratulado: "SANCHEZ, VICENTE S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramita el acuerdo de pago total suscripto entre el Fondo Residual Ley N° 478, representado por el Dr. Martín Muñoz y el Señor Vicente SANCHEZ, respecto de la deuda mantenida a favor del primero en relación al crédito originado en la Línea N° 7775, operación N° 2680019065069.

Que en la cláusula primera de dicho acuerdo, se dejó constancia que el monto a considerar en función del artículo 2° de la Ley Provincial N° 783, es el monto de pesos quinientos cuarenta y dos con cincuenta y siete centavos (\$542.57), transferido por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que el deudor reconoció mantener con el Fondo Residual una deuda cuyo valor contable, actualizado con la aplicación del uno por ciento (1%) mensual directo desde la fecha de mora en la mencionada entidad bancaria y al momento de acogerse al régimen en cuestión, asciende a la suma de pesos mil ochocientos sesenta y dos con cuarenta y seis centavos (\$1.862,46).

Que atento a que el deudor ofreció realizar la cancelación total del monto adeudado en efectivo, se aplicó la bonificación del quince por ciento (15%)

Caly

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

prevista en el artículo 6° de la Ley provincial N° 783, resultando en consecuencia, un total a cancelar de pesos un mil quinientos ochenta y tres con nueve centavos (\$1.583,09), monto abonado en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 1265005/3, sucursal Ushuaia que el Fondo Residual posee en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme la constancia de deposito adjuntada a fojas 44 del expediente.

Que remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, tomó intervención el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, quien en su Informe Contable N° 252/19 Letra: T.C.P.-FDO RESIDUAL, concluyó que: “(...) *Habiendo realizado los cálculos necesarios conforme los parámetros indicados en la Ley Provincial N° 783 y la sentencia, se corroboró que la liquidación presentada por el Departamento Contable del Fondo Residual Ley N° 478, incorporada a fs. 43, suscripta por el Sr. Ramiro C. Sandoval, se ajusta a la metodología de actualización de la normativa citada, no surgiendo observaciones que formular a dicha liquidación, debiendo el deudor abonar la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 09/100 (\$1.583,09)*”.

Que a fojas 53 el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P. David Ricardo BEHRENS giró el expediente al Área Legal de este Tribunal de Cuentas en el marco de la Resolución Plenaria N° 41/2007, a los fines de que se realice el control legal posterior de las actuaciones.

Que en el contexto señalado, a fojas 54/55 se agregó el Informe Legal N° 125/2019 Letra: T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. Sandra Anahí FAVALLI quien concluyó: “(...) *Con las consideraciones precedentes sin observaciones que efectuar, en cuanto considero que se ha dado cumplimiento con el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002, que ha tomado*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

la debida intervención conforme Resolución Plenaria N° 41/2007, la Secretaría Contable, concluyendo el auditor fiscal actuante, mediante Informe Contable N° 252/2019 Letra: T.C.P. FDO. RESIDUAL, que ha corroborado que la liquidación presentada por el Departamento Contable N° 478, coincide con el cálculo efectuado en dicho informe, no surgiendo observaciones a realizar en la misma".

Que los términos del referido Informe Legal fueron compartidos por el Secretario Legal A/C Dr. Pablo E. Gennaro.

Que en función de lo expuesto, este Cuerpo Plenario de Miembros entiende que procede dar por verificado el Acuerdo de pago total suscripto entre el Fondo Residual Ley N° 478 y el Señor Vicente SANCHEZ, correspondiendo dar por concluida la intervención d este Tribunal de Cuentas en el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 Letra S N° 1747/19, caratulado: "SANCHEZ VICENTE S/PAGO TOTAL DE DEUDA".

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2° Inc. b) y 26° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por verificado el Acuerdo de pago total suscripto entre el Fondo Residual Ley N° 478 y el Señor Vicente SANCHEZ, tramitado mediante el

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Expediente N° 1747/2019 Letra S, caratulado: “*SANCHEZ VICENTE S/ PAGO TOTAL DE DEUDA*”, dando por concluida la intervención de este Tribunal.

ARTÍCULO 2º.- Notificar, con copia certificada del presente acto, al Administrador del Fondo Residual, Dr. Martín Muñoz, con remisión de las actuaciones del Visto y a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la Secretaría Legal y Contable y, por su intermedio, al Auditor Fiscal interviniente C.P. Marco FUENTES IBARRA y a la Letrada dictaminante, Dra. Sandra Anahí FAVALLI.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA /2019





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Cde.: Expte. N° 1747/19, Letra S.

Ushuaia, 22 de julio de 2019.

SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO

Comparto los términos del Informe Legal N° 125/2019 Letra T.C.P.-C.A., suscripto por la Dra. Sandra Anahí FAVALLI, que propicia dar por verificado el acuerdo y por concluida la intervención del Tribunal en el presente expediente, por lo que elevo las presentes para su consideración acompañando el proyecto de acto que sería del caso dictar por parte del Cuerpo Plenario de Miembros.

Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

